

COMISION INTERVENTORA del SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA). Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.

VISTO: Para resolver RESOLUCIÓN, *"La Pérdida De Una Computadora Laptop Modelo Toshiba Portage M 400 año 2007"*, con valor en libras de L. 12,000.00 (Doce mil lempiras exactos) asignado al ING. ARTURO DIAZ ACEITUNO jefe de la unidad de Cobranzas SANAA Central; pérdida reportada al día 18 de Diciembre 2014.

CONSIDERANDO: Que en fecha 5 de agosto de 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-046-2015 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 06 de agosto de 2015, el Presidente de la Republica en Consejo de Ministros, decretó: intervenir el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) por razones de interés público, nombrado para ese efecto, una Comisión Interventora por un término de ciento (100) días calendario con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. Para el cumplimiento de sus funciones la Comisión Interventora quedó facultada para solicitar la colaboración, participación e integración, de otras dependencias públicas o privadas que considere pertinentes, mantenimiento en todo caso comunicación y dialogo permanente con todos los sectores vinculados con el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA).

CONSIDERANDO: Que se establece en el Artículo 3, de decreto antes referido que: "La Comisión Interventora ostentara todas las facultades que correspondan a los administradores y organo de decisión superior del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA); específicamente en lo que respecta a su funcionamiento, desarrollo y operación, ejerciendo por lo tanto todas las potestades de administración y dirección de todas las actividades y la representación legal de la institución intervenida, así como el ejercicio de las demás facultades que confieren las leyes aplicables".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública reformado mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, contenido de la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia del Gobierno, establece: "La Comisión Interventora, tiene las facultades que los correspondan a los administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal".

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de Marzo del año dos mil dieciséis mediante ACUERDO No. 18-2016 EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA, acordó nombrar a la ciudadana SANDRA PATRICIA FLORES LOPEZ, en el cargo de COMISIONADA de la COMISION

**INTERVENTORA DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y  
ALCANTARILLADOS (SANAA).**

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 18 de Diciembre de 2014 se reportó la pérdida de una Computadora Laptop Modelo Toshiba Portage M 400 año 2007, con valor en libros de L. 12,000.00 (Doce mil lempiras exactos) asignado al ING. ARTURO DIAZ ACEITUNO jefe de la unidad de Cobranzas SANAA Central.-

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 18 de Diciembre de 2013, el jefe de Cobranzas el ING. ARTURO W. DIAZ ACEITUNO, realizó el Informe de la pérdida de equipo (una computadora laptop modelo Toshiba Portage M 400 año 2007), reportando que se extravió la computadora la cual era utilizada por el SR. KELVIN OLIVA MORADEL, quien se la entrego para que fuera guarda a la SRA. SONIA GARCIA, quien no la guardo de inmediato debido a que se encontraba ocupada atendiendo a clientes y generando cortes para el fin de semana, el hecho en mencion sucedió a horas en que el jefe de la unidad no se encontraba en la oficina puesto que me encontraba con permiso. El robo o extravió se dio entre las horas 12:30 pm y las 2:45pm del día viernes 13 del presente año.

**CONSIDERANDO:** Que el día 13 de diciembre del 2013 el ING. ARTURO DIAZ jefe de la Unidad de Cobranzas presentó la denuncia formal ante el DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION CRIMINAL, Sección de denuncias (Dirección General de Investigación Criminal), la fue registrada bajo No. 5363.

**POR TANTO:** Con fundamento en los Artículos 3.2, 4.1, 4.2, 5, 5.1, 5.1.1, 5.1.2, 5.2, 5.2.1, 5.2.2, 5.2.3, 5.2.4, 6 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PROPIEDAD ESTATAL PERDIDA.-

**RESUELVE:** Declarar **CON RESPONSABILIDAD** en base a la valoración realizada de la documentación soporte de la pérdida de la laptop modelo Toshiba Portage M 400 año 2007, con valor en libros L. 12,000.00 a la SRA. SONIA MARIBEL GARCÍA MARTÍNEZ, secretaria de la unidad de cobranzas. **SIN RESPONSABILIDAD** para el SEÑOR ARTURO DIAZ ACEITUNO Jefe de la Unidad de Cobranzas.

  
Abg. Nivida Hernández  
Miembro CISANAA



  
Abg. Jose Dolores Velásquez  
Miembro CISANAA

  
Abg. Sandra Patricia Flores  
Miembro CISANAA